



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 171-2022-MPB-GM

Bagua, 19 de octubre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 344-2022-MPB-OGA, de fecha 14 de octubre del 2022, Proveído de Gerencia Municipal, 14 de octubre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, y como tal tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB, de fecha 30 de septiembre de 2020, se aprobó la delegación de facultades resolutorias al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua;

Que, en la RESOLUCIÓN OCHO contenida en el EXP. N° 00075-2018 (Segundo Juzgado Civil de Bagua), este mandato judicial versa sobre la DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO, en donde el juzgado DECLARA FUNDADA la demanda, por lo que declara la Desnaturalización Contractual y ordena que esta entidad cumpla declarar fundada la demanda interpuesta por **HEINER WILLIAM VALDEZ VENTURA** contra la Municipalidad Provincial de Bagua, en consecuencia ESTABLECE la desnaturalización de la relación contractual al existir una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada; por lo que se ORDENA a la Municipalidad Provincial de Bagua, CUMPLA con INCORPORAR al demandante en la planilla única de trabajadores.

En ese orden, como se ha evidenciado en el párrafo anterior, el presente caso versa sobre el cumplimiento de un Mandato Judicial, emitido por órgano jurisdiccional competente, este órgano a su vez está investido con las potestades otorgadas a nivel constitucional, de manera precisa en el **Art. 138 de la Constitución Política**, donde se estipula que, la potestad de administrar justicia se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, asimismo responde a lo dispuesto en el Art. 148 de la Constitución Política, donde se otorga la competencia al Poder Judicial para que controle las actuaciones de la administración pública sujetas a derecho administrativo y la tutela de los derechos e intereses de los administrados, en este caso el órgano jerárquico que ha dictado el mandato judicial es el Segundo Juzgado Civil Permanente de Bagua a través de la Resolución CATORCE contenida en el Exp. N° 00075-2018.





En cumplimiento del **ART. 4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL**, mismo que manifiesta que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; disposición de la que se desprende que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Bagua está obligada a acatar la decisión judicial emitida por el Segundo Juzgado Civil de Bagua misma que **DECLARA** la desnaturalización contractual y **ORDENA** que esta entidad **CUMPLA** con **INCORPORAR** a la demandante en **PLANILLA ÚNICA DE TRABAJADORES PERMANENTES BAJO LOS ALCANCES DEL D.L. 728**, caso contrario, con el incumplimiento y la no emisión de Acto Resolutivo se generarán sanciones derivadas del incumplimiento del mandato judicial materia de análisis.



Del mismo modo, la etapa de cumplimiento del mandato judicial, que tiene a ser la última etapa del proceso, en vía administrativa está regulado en el **Art. 44.- Ejecución de la Sentencia, del TUO de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo**, en el referido artículo se describe que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente al Juzgado o Sala donde se ventiló el proceso, en ese orden y en base a la observación de las actuaciones y revisiones llevadas a cabo por esta entidad, corresponde dar cumplimiento a lo que se ordena en el mandato judicial emitido por el juzgado, dado que, la misma se encuentra en etapa de ejecución, por lo que al ser un mandato que ha sido emitido a consecuencia de un proceso contencioso administrativo llevado a cabo dentro de los presupuestos de legalidad que corresponden y en base a la observación del mismo por parte del área competente de esta entidad, que es la encargada de realizar los filtros y observaciones de los requisitos de valides del procedimiento administrativo que corresponde, no habiendo encontrado ninguno, se debe emitir acto resolutivo que **CUMPLA** con **DECLARAR** la desnaturalización contractual al existir una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, y a la vez **INCLUIR** en planilla de trabajadores permanentes de esta entidad.

Que, mediante **INFORME N° 49-2022-MPB- PROCURADURIA** de fecha 26 de Septiembre del 2022, el Procurador Municipal, informa sobre la Sentencia que recae en la Resolución N° OCHO de fecha 30 de mayo del dos mil diecinueve, en donde el Poder Judicial a través del Juzgado competente emitió mandato respecto a los puntos mencionados en el párrafo precedente, en el mencionado informe el procurador recomienda que se cumpla con lo requerido por el mandato judicial signado con resolución N° OCHO de fecha 30 de Mayo del dos mil diecinueve, misma que resuelve: Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **HEINER WILLIAM VALDEZ VENTURA** contra la Municipalidad Provincial de Bagua, en consecuencia **ESTABLECE** la desnaturalización de la relación contractual al existir una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada; por lo que se **ORDENA** a la Municipalidad Provincial de Bagua, **CUMPLA** con **INCORPORAR** al demandante en la planilla



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Única de los trabajadores permanentes de dicha entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante INFORME N° 646-2022-OGRRHH/MPB de fecha 10 de octubre del 2022, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite informe técnico al Gerente de Administración y Finanzas, recomendando declarar procedente lo peticionado por el recurrente.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 276-2022-MPB/OGAJ/JLCA, de fecha 14 de octubre del 2022, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Bagua concluye opinando que se declare **PROCEDENTE** el cumplimiento por Mandato Judicial recaída en el Expediente 00075-2018-0-0102-JR-LA-02, sobre DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO, el cual se deberá **INCORPORAR** en el libro de planilla única de trabajadores obreros permanentes de esta entidad al señor **HEINER WILLIAN VALDEZ VENTURA**, bajo el Decreto Legislativo N° 728 desde el 02 de enero del 2016, sin costas ni costos procesales.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 14 de octubre del 2022, se solicita a este despacho de Asesoría Legal, proyectar acto resolutivo;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos precedentemente y al uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR, al demandante **HEINER WILLIAN VALDEZ VENTURA**, en el libro de planilla única de trabajadores obreros permanentes en cumplimiento al MANDATO JUDICIAL recaída en el Expediente 00075-2018-0-0102-JR-LA-02, sobre **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO** al existir una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el DECRETO LEGISLATIVO N° 728, desde el 02 de enero del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua, el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la Presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SCC/MPB/GM
JLCA/OGAJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
C/C. Servando Correa Cueva
GERENTE MUNICIPAL
MAT. 04-5555

www.munibagua.gob.pe

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

¡El Cambio lo hacemos Todos!